

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 112 PERÍODO LEGISLATIVO 2002

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 106/02 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 180/02 (BASE ANTÁRTICAS).

Entró en la Sesión 13/03/03

Girado a la Comisión C/B
Nº: _____

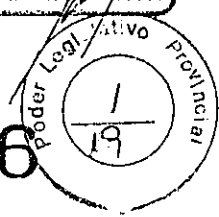
Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
19.12.02
MESA DE ENTRADA
Nº. 112.Hs. / 1430 FIRMA.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
895
19.12.02
HORA 12:10
FIRMA



Nota Nº 106
Letra: GOB

USHUAIA,

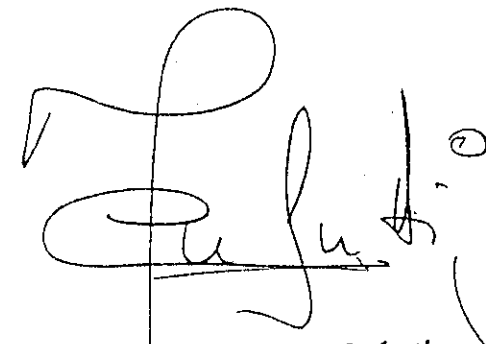
12 DIC. 2002

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de elevarle el Informe Nº 2075/02 de la Secretaria Legal y Técnica, mediante el cual se da respuesta a la Resolución Nº 180/02 de la Legislatura Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Lo indicado.


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Dn. Daniel Oscar GALLO
S / D



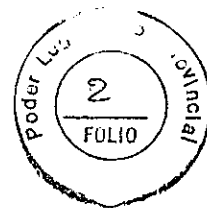


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



Cde.: Resolución Legislativa N°
180/02.-

Ushuaia, 12 DIC. 2002

Señor Gobernador:

Por la presente me dirijo a Ud. en referencia a la resolución del corresponde, la cual fuera oportunamente elevada a este Poder Ejecutivo Provincial por la Honorable Legislatura, a través de la cual solicita se informe sobre la aplicación de la Ley Provincial N° 116 (*Fondo Permanente de apoyo a las Bases Antárticas*) y su modificatoria N° 254.

Dicha resolución fue remitida al ámbito del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, el cual elevó la Nota 153/02 Letra SPA (SSGyJ) y la Nota N° 226/02 Letra SGyJ, informando sobre el asunto pertinente.

Del estudio de las actuaciones remitidas se desprenden las siguientes consideraciones:

En el mes de Diciembre de 1995 el Poder Ejecutivo Provincial elevó a través del Mensaje N° 30 un proyecto de ley el cual derogaba las Leyes Provinciales N° 116 y N° 254 e instituía un nuevo fondo para el fomento de las actividades antárticas provinciales.

Dicho mensaje ingresó a la Legislatura Provincial donde le fue asignado el número de asunto 405 del periodo legislativo correspondiente al año 1995.


Los motivos que en esa ocasión impulsaron la modificación, se basaron en la no viabilidad de la aplicación de dichas leyes por razones económicas y presupuestarias, que hoy siguen siendo atendibles.

Sin perjuicio de ello se les brindó a las bases antárticas distintos tipos de apoyos, siendo ejemplo de ello el envío de veintisiete (27) equipos de esquí nórdico, en el mes de febrero del corriente año, a la Escuela Provincial N° 38 de la Base Esperanza, en un esfuerzo conjunto entre el

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y la Subsecretaria de Deportes y Juventud.

En tal sentido es que elevo, para su conocimiento y posterior elevación a la Legislatura Provincial, la documentación referida, con la debida intervención que le compete a esta Secretaría Legal y Técnica.

INFORME SLyT N° 2075/02

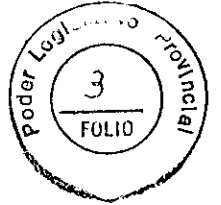


Dr. ENRIQUE HORACIO VALLEJOS
Subsecretario Asuntos Jurídicos
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
 TRABAJO Y JUSTICIA



NOTA N° 226
 Letra S.G.yJ.

USHUAIA, 06 DIC. 2002

SEÑOR
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
 SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA:

En respuesta a su Nota N°1070/02 SLyT, referente a la Resolución N°180 de la Legislatura Provincial, remito la presente para que se proceda a dar respuesta a dicho cuerpo legislativo, informando lo siguiente:

De acuerdo a lo informado por la Dirección Gral. de Administración mediante Informe MGTyJ N° 1446/02, la Ley Provincial N° 116, modificada por su similar N° 254, no se encuentra reglamentada.

En otro aspecto se informa que en fecha 8 de febrero de 2002, esta Subsecretaría impulsó y concretó, conjuntamente con la Subsecretaría de Deporte y Juventud la provisión, de veintisiete (27) equipos completos de esquí nórdico destinados a los alumnos de la Escuela Provincial N° 38 situada en la base Esperanza, contribuyendo al desarrollo integral, practica deportiva y esparcimiento de los niños y adolescentes.

[Firma manuscrita]
 Dr. Horacio Abel MERCADO
 Subsecretario de Gobierno
 y Justicia

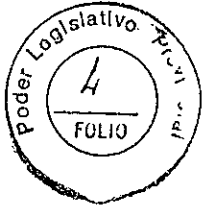
280/11 TV

G. T. P.	
Secretaría Legal y Técnica	
ENTRO	06 DIC. 2002
SALIO	12 DIC. 2002



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

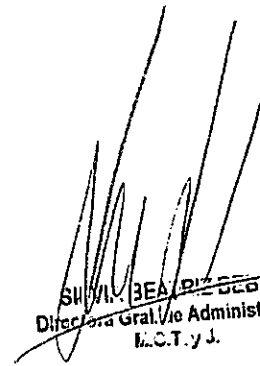


Cde. Nota SLT N° 1070/02
INFORME N° **1446**
LETRA: M.G.T. y J.

USHUAIA, 6 de diciembre de 2002.-

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA:

En relación a lo requerido mediante nota del cde., habiéndose verificado los archivos de la administración, informo que la Ley Provincial N° 116, modificada por su similar N° 254 no se ha reglamentado.


SILVIA BEA RIZZO
Directora Gral. de Administración
M.G.T. y J.



Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros
 Poder Judicial
 República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
 TRABAJO Y JUSTICIA



NOTA N° 132 /01.-
 Letra: S.G. y J.

USHUAIA, 02 NOV. 2001

Sra. SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y JUVENTUD:

En relación a los distintos programas impulsados a través de esa Subsecretaría y de acuerdo a lo conversado oportunamente sobre el tema, se solicita su intervención a fin de contemplar la posibilidad de disponer la provisión de equipos de Esquí de Fondo destinados a los alumnos que durante el Ciclo Lectivo 2002 concurrirán a la Escuela Provincial N° 38, situada en la Base Esperanza de nuestro Sector Antártico.

En tal sentido, resulta oportuno destacar que la concreción de esta iniciativa constituiría una invaluable contribución al desarrollo integral y esparcimiento de los niños y adolescentes, cuyos padres ya han sido seleccionados para la Campaña Antártica 2.002, dando continuidad a la presencia Argentina en el polo sur.

Por lo expuesto, acompaño a la presente el listado especificativo de tallas y medidas de los escolares destinatarios de la acción propuesta.

MGTyJ
 [Handwritten initials]

[Handwritten signature]
 Dr. Ignacio Abel MERCADO
 Subsecretario de Gobierno
 y Justicia

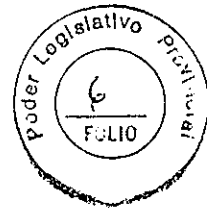
Subsecretaría de Deportes y Juventud
 U.S.H. 38
 02 NOV 2001
 FOLIO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

020429



Nota Nº 02402.
Letra: M.G.T.y J.

Ushuaia, 07 de febrero de 2002..

SEÑOR ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANA
Don Norberto CAMPAGNON
S _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de quiera tener a bien autorizar el embarque de 27 pares de equipos de esquí completos destinados a la Escuela Nº 38 Julio A. ROCA de Base Antártica Esperanza, a embarcar el día viernes 08 de febrero de 2002, en el buque de turismo BREMEN, que gentilmente los entregaran en la Base.

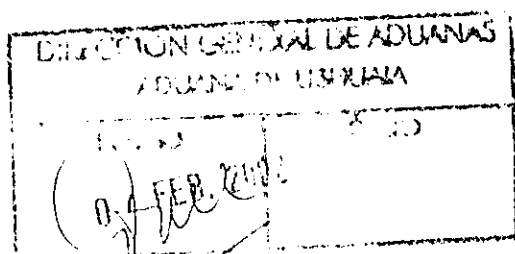
Los mencionados esquís formaran parte del equipamiento del mencionado establecimiento educativo, para realizar actividades invernales a los niños que concurren a la mencionada Escuela.

Las características de los mismos son:

1. Esquís nórdicos
2. Base escamada
3. Fijación semi automática
4. Medidas entre 1,40 a 1,90
5. Botas, bastones y tablas
6. Marcas TRAB, ROSIGNOL y KASTE

Por lo expuesto solicito al señor Administrador de Aduana tenga a bien considerar la posibilidad de agilizar el trámite a fin de poder concretar la tarea en cuestión.

Sin otro particular y agradecido por su gentil atención, saludo a usted muy atentamente.



SILVIA BEBÁN
Directora Gral. de Administración
M.G.T.y J.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



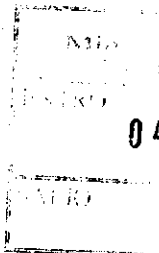
Nota N° 1079/02
Letra: S.L. y T.

USHUAIA, 02 DIC, 2002

SEÑOR
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA:

Por la presente me dirijo a usted, adjuntando fotocopia de la Resolución N° 180/02, dada en Sesión Ordinaria del día 21 de Noviembre de 2002 de la Legislatura Provincial, a fin de dar respuesta a lo solicitado en la misma, cuyo vencimiento para su contestación opera el día 09 de Diciembre del corriente.

Ante la eventual necesidad de ampliar los plazos para la contestación de la misma, se deberá remitir a esta Secretaría, resolución fundada del área, para su posterior elevación a la Legislatura Provincial, todo ello a la luz de lo expuesto en la Ley Territorial N° 369 y Ley Provincial N° 142 - artículo 1°- transcripto al pie de la presente.-

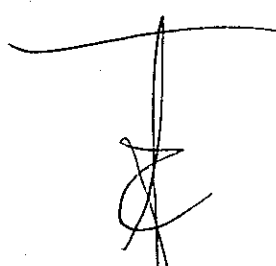


04 DIC. 2002

1445/02

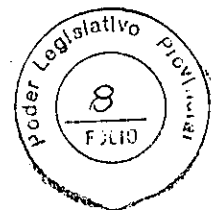

DR. ENRIQUE HORACIO VALLEJOS
Subsecretario Asuntos Jurídicos
Secretaría Legal y Técnica

Pase a la Subsecretaría de Gobierno


CARLOS CLAUDIO CARRERA
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

LEY T. 369 y LEY PROV. 142

ARTICULO 1°.- Establécese que a partir de la promulgación de la presente Ley, las Resoluciones emanadas de la Legislatura Provincial, por medio de las que se requieran informes o remisiones de actuaciones o expedientes, a los poderes Judicial y Ejecutivo de la Provincia, entidades autárquicas, organismos descentralizados u oficinas públicas, deberán ser cumplidas dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción por el organismo o entidad de que se trate, plazo que podrá ser ampliado en diez (10) días hábiles por razones justificadas mediante resolución fundada al requerido.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara lo siguiente:

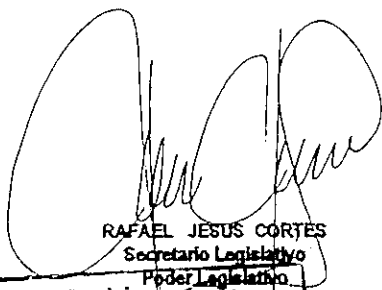
- 1- Si se ha reglamentado la Ley provincial N° 116, modificada por la Ley provincial N°254;
- 2- en caso afirmativo, indicar el instrumento legal dictado al efecto;
- 3- en caso negativo, motivos del incumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley provincial N° 254;
- 4- indique los montos transferidos y/o equipamientos adquiridos a las bases antárticas Vicecomodoro Marambio, Esperanza, San Martín, Orcadas, Jubany y Belgrano II.

Artículo 2°.- La información solicitada comprende el período 2000 y el primer semestre de 2002.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

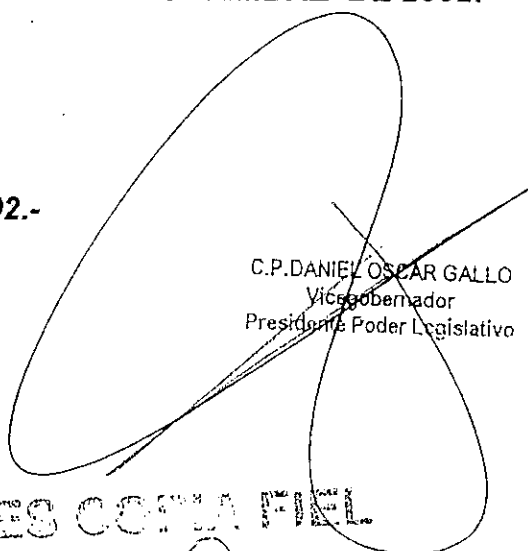
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2002.

RESOLUCIÓN N° 180 /02.-



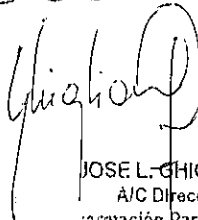
RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

SECRETARIA
ENTRÓ
28 NOV 2002
29 NOV. 2002



C.P. DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



JOSE L. GHIGLIONE
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA



Nota N° 133/02.
Letra: SPA. (S S.G y J.)

Ushuaia, 6 de diciembre de 2002

SEÑOR SUBSECRETARIO DE GOBIERNO y JUSTICIA.

De acuerdo con la directiva recibida de analizar la normativa vigente a que se refieren las Leyes provinciales N° 116 y N° 254 que hacen a la temática antártica, informo que:

1.- De las constancias obrantes en esta Supervisión se desprende que fue propuesta por el poder ejecutivo provincial la derogación de las leyes 116 y 254 fundamentadas en la realidad económica que se encuentra atravesando nuestra provincia (sic), asunto N° 405, con fecha El espíritu de la derogación propuesta se encuentra claramente reflejado en el Art. 5° de la propuesta referida.

Copia MENSAJE N° 30 Ushuaia, 11 de diciembre de 1995

Copia propuesta de Ley

2.- No obra constancia de la reglamentación de la Ley N° 116 y/o N° 254.

3.- Realizada la consulta telefónica a la secretaria legal y técnica confirmó que las Leyes referidas no están reglamentadas hasta la fecha..

3.- Con respecto a equipamientos adquiridos para las bases antárticas, fueron remitidos con fecha 08 de febrero del año 2002, (27) veintisiete pares de esquís de fondo para los alumnos y docentes de la Escuela provincial N° 38, que a partir de la fecha indicada fueron incorporados al inventario correspondiente..

Copia Nota de recepción en la Base Esperanza

Copia Nota solicitud de envío buque M/B BREMEN

Agregados: lo indicado en el texto

06 DIC. 2002

Ricardo Antonio Verón
Supervisor Provincial de la Antártida



PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 405

PERIODO LEGISLATIVO 19 95

EXTRACTO P. E. P. - MENSAJEROS 30/95 adjuntando

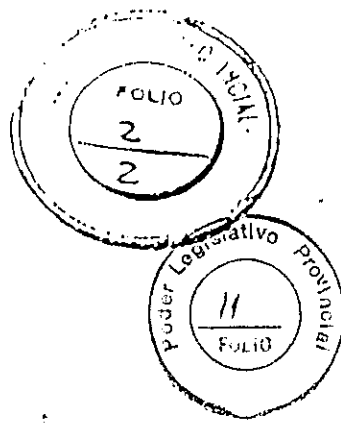
Proyecto de Ley creando el "Fondo para
fomento de las Actividades Antárticas
Provinciales" y derogando las Leyes Pro-
vinciales N° 116 y 254.

Entró en la Sesión de: 14-12-95

Girado a Comisión Nº 2 Actualmente en Archivo

Orden del día Nº _____

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Créase el "FONDO PARA FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ANTÁRTICAS PROVINCIALES".

ARTICULO 2°.- El importe del Fondo se aplicará al fomento de las actividades logísticas de la Provincia en la Antártida, al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las Bases Antárticas Permanentes y a tareas de difusión de las actividades provinciales en el quehacer antártico.

ARTICULO 3°.- El Fondo se constituirá anualmente con un monto equivalente a treinta y seis (36) haberes o remuneraciones mensuales brutas, que perciba un Agente Categoría 20 de la Administración Pública Provincial y será distribuido en partes iguales entre las distintas Bases.

ARTICULO 4°.- El Fondo no reemplaza las provisiones presupuestarias asignadas a las distintas áreas de Gobierno para la ejecución de actividades relacionadas con la Antártida.

ARTICULO 5°.- Los gastos a realizarse para el cumplimiento de la presente Ley, deberán ser aprobados por el Ministro de Economía, teniendo en consideración para ello las disponibilidades reales de caja de la Tesorería General de Gobierno.

ARTICULO 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial establecerá por vía reglamentaria los mecanismos de instrumentación de la presente Ley, dentro de los treinta (30) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 7°.- Deróganse las Leyes Provinciales Nros. 116 y 254.

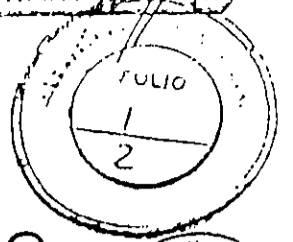
ARTICULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

LEGISLATIVO
RESIDENCIA
A: unto P. E.
Nº 168/95
11/12/95
HORA: 16.30
FIRMA:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

12-12-95
MESA DE ENTRADA
405 Hs. 930
FIRMA:



MENSAJE Nº 30

USHUAIA, 11 DIC. 1995

SEÑOR PRESIDENTE

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente de la Legislatura Provincial, en mi carácter de Gobernador de la Provincia, con el objeto de remitirle adjunto un Proyecto de Ley por el cual se crea el "FONDO PARA FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ANTARTICAS PROVINCIALES" y se derogan las Leyes Provinciales 116 y 254.

Encuentra su fundamento el Proyecto de Ley, que se remite para su consideración y aprobación, en que debido a la realidad económica que se encuentra atravesando nuestra Provincia, por los factores por todos conocidos, se torna inaplicable la legislación vigente en la actualidad.

Por tal motivo, se propicia la derogación de la normativa vigente y, en su reemplazo, se propone una reducción del monto asignado y se otorga al Ministerio de Economía la facultad de aprobar o no los gastos a realizarse, en función de las reales disponibilidades de caja de la Tesorería General de Gobierno.

Por lo expuesto, este Poder Ejecutivo cree conveniente que ese Cuerpo Legislativo de tratamiento positivo al Proyecto de Ley que se acompaña.

Saludo al Señor Presidente con mi más distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. MIGUEL ANGEL CASTRO

S / D



Sres.

DOTACION DE LA BASE ESPERANZA**REMITO**

CANTIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE	TOTAL
25	EQUIPOS COMPLETO DE ESQUI DE FONDO- (TABLA/FIJACION/BOTA/ BASTON)	0	0
		TOTAL	0.00

Lugar de entrega: San Martín 740 -- Ushuaia

Ushuaia, 01 de febrero de 2002

RECIBI CONFORME
FIRMA/ACLARACION/DNI



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA



NOTA N° 004
Letra: M.G.T. y J.

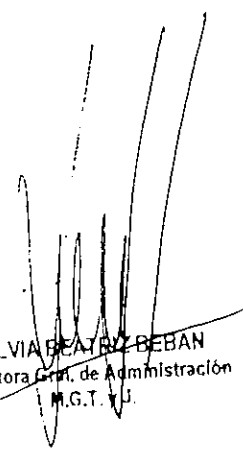
USHUAIA, 08 FEB. 2002

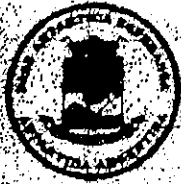
SR. CAPITAN
M/V BREMEN

De mi consideración:

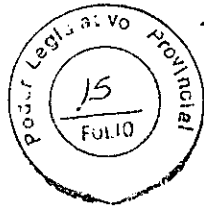
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar contemple la factibilidad de trasladar a la Base Antártica Esperanza, veintisiete (27) equipos de esquies, destinados a los alumnos que asistirán a la Escuela Provincial N° 38, "Julio A. ROCA", con asiento en la mencionada Base.

Agradeciendo anticipadamente la deferencia que prestará a la presente, saludo a usted, con atenta y distinguida consideración.


SILVIA BEATRIZ BEBAN
Directora Gen. de Administración
M.G.T. y J.



COMANDO ANTÁRTICO DEL EJÉRCITO
BASE ESPERANZA
Tel 0810-222-0770
FAX 0810-222-0770 Int 222



DE Jefe de Base Esperanza
PARA Supervisor Provincial de Antártida
ASUNTO Agradecimiento
FAX Nro 05/02

Bahía Esperanza, 07 de marzo de 2002

AL SUPERVISOR PROVINCIAL DE ANTÁRTIDA
DE LA PROV. DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
Sr RICARDO VIRON
S. / D

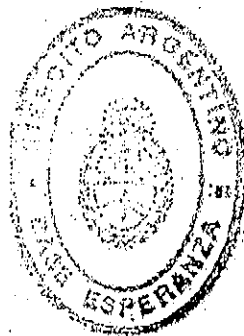
Me dirigo a Ud para hacerle llegar mi agradecimiento por las gestiones realizadas por Ud y el personal de su Supervisión para la adquisición y entrega de los 25 pares de esquís de fondo que hizo llegar oportunamente por intermedio del buque B/V Bremen.

El disponer de este equipamiento permitirá que los niños de la base a partir de ahora puedan desarrollar una formación más integral, a través de la práctica de un deporte de estas características.

Sin duda esto habla de la preocupación del Gobierno de la Provincia y en especial del personal que se desempeña en dicha supervisión por el desarrollo de la población infantil que habita en las bases antárticas

Es oportuno que le haga extensivo mi agradecimiento a los Sres Secretario de Deportes y Subsecretario de Gobierno y Justicia, sin cuya participación no hubiera sido posible contar con este material.

Sin más saludo a Ud muy cordialmente.



Mayor FERNANDO ISLA
Jefe Base Esperanza

Para el Sr Subsecretario para conocimiento

Ricardo Viron
SR PROVINCIAL DE LA ANTARTIDA

G.T.F. Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia	
ENTRO	13 MAR. 2002
SALIO	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



Nota N° 1070/02
Letra: S.L. y T.

USHUAIA, 02 DIC. 2002

SEÑOR
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA:

Por la presente me dirijo a usted, adjuntando fotocopia de la Resolución N° 180/02, dada en Sesión Ordinaria del día 21 de Noviembre de 2002 de la Legislatura Provincial, a fin de dar respuesta a lo solicitado en la misma, cuyo vencimiento para su contestación opera el día 09 de Diciembre del corriente.

Ante la eventual necesidad de ampliar los plazos para la contestación de la misma, se deberá remitir a esta Secretaría, resolución fundada del área, para su posterior elevación a la Legislatura Provincial, todo ello a la luz de lo expuesto en la Ley Territorial N° 369 y Ley Provincial N° 142 - artículo 1°- transcrito al pie de la presente.-

1445 Hs.

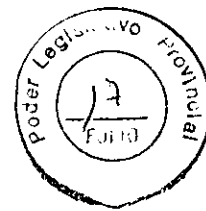
DR. ENRIQUE HORACIO VALLEJOS
Subsecretario Asuntos Jurídicos
Secretaría Legal y Técnica

*Pase a la Subsecretaría de Planeamiento
Recibido 06/12/02
Contestado por nota 153/02 SPA-
06 DIC. 2002*

CARLOS CLAUDIO CARRERA
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

LEY T. 369 y LEY PROV. 142

ARTICULO 1° - Establécese que a partir de la promulgación de la presente Ley, las Resoluciones emanadas de la Legislatura Provincial por medio de las que se requieran informes o remisiones de actuaciones o expedientes, a los poderes Judicial y Ejecutivo de la Provincia, entidades autárquicas, organismos descentralizados u oficinas públicas, deberán ser cumplidas dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción por el organismo o entidad de que se trate, plazo que podrá ser ampliado en diez (10) días hábiles por razones justificadas mediante resolución fundada al requerido.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara lo siguiente:

- 1- Si se ha reglamentado la Ley provincial N° 116, modificada por la Ley provincial N°254;
- 2- en caso afirmativo, indicar el instrumento legal dictado al efecto;
- 3- en caso negativo, motivos del incumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley provincial N° 254;
- 4- indique los montos transferidos y/o equipamientos adquiridos a las bases antárticas Vicecomodoro Marambio, Esperanza, San Martín, Orcadas, Jubany y Belgrano II.

Artículo 2°.- La información solicitada comprende el período 2000 y el primer semestre de 2002.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2002.

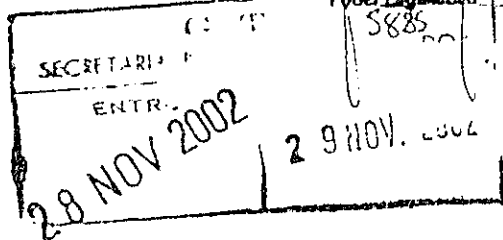
RESOLUCIÓN N° **180** /02.-

C.P. DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

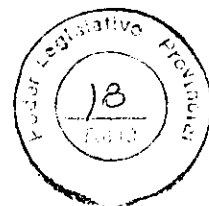
RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

JOSE L. CHIOLIONE
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo



LEY Nº 116



FONDO PERMANENTE DE APOYO A LAS BASES ANTARTICAS: CREACION.

Sanción: 06 de Diciembre de 1993.
Promulgación: 15/12/93 D.P. Nº 3067.
Publicación: B.O.P. 24/12/93.

Artículo 1º.- Créase el Fondo Permanente de Apoyo al personal residente en las Bases Antárticas: Vicecomodoro Marambio, Esperanza, San Martín, Orcadas, Jubany, Belgrano II y otras a crearse con asentamiento permanente.

Artículo 2º.- El importe del Fondo citado en el artículo precedente beneficiará mensualmente a cada una de las Bases mencionadas, y será equivalente al monto total que perciba una Categoría 20 de la Administración Pública Provincial, y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

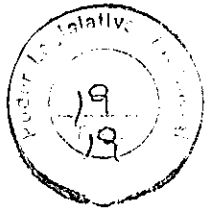
Artículo 3º.- El presente beneficio será destinado a cubrir las necesidades recreativas, deportivas, culturales, sociales y emergencias propias de los habitantes de la Provincia en las Bases de la Antártida Argentina. Dichos requerimientos serán efectuados por los jefes o responsables de las Bases.

Artículo 4º.- Los fondos destinados a la presente Ley, serán afectados de las Partidas de la Secretaría General de la Gobernación, la cual será la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo Provincial habilitará una cuenta en la entidad bancaria oficial de la Provincia y a través de la Secretaría General designará los responsables de la misma.

Artículo 6º.- La Secretaría General coordinará con la Dirección de Defensa Civil Provincial las comunicaciones de los requerimientos y la recepción de los mismos en las respectivas Bases.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a los beneficiarios de la presente Ley.



LEY N° 254

FONDO PERMANENTE DE APOYO A LAS BASES ANTARTICAS: MODIFICACION.

Sanción: 19 de Octubre de 1995.
Promulgación: 08/11/95. D.P. N° 2001.
Publicación: B.O.P. 10/11/95.

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Provincial N° 116, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º.- El importe del Fondo citado en el artículo precedente beneficiará mensualmente a las Bases mencionadas, con el equivalente al monto total de una categoría 20 de la Administración Pública Provincial para cada una de ellas, y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 7º de la Ley Provincial N° 116, por el siguiente:

"Artículo 7º.- La presente Ley será reglamentada en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de su promulgación".

Artículo 3º.- Incorpórase como artículo 8º de la Ley Provincial N° 116, el siguiente texto:

"Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a los beneficiarios de la presente Ley".

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.